



Referencia:	2022/1858M
Procedimiento:	Genérico
Interesado:	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE MAZARRON Y COMARCA
Representante:	EULALIA ROSA SANCHEZ MORENO
SECRETARÍA (FULGENCIOGG)	

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 1 de abril de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

3. COMERCIO.

Referencia: 2022/1858M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la firma del Convenio regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2022.

“VISTO.- El siguiente borrador del Convenio Regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2022:

“REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, actuando en nombre y representación del mismo; asistido en el presente acto por el Secretario General D. Jesús López López.

De otra parte Dña. Eulalia Sánchez Moreno, con DNI 23.023.881-F en representación legal del beneficiario Asociación de Comerciantes de Mazarrón y su Comarca, en adelante ACOMA, domiciliada en Plaza del Salitre, s/n, 30870 de Mazarrón (Murcia) con CIF G-30349187.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración a tal efecto.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Mazarrón, manifiesta su interés en el impulso, promoción y dinamización del comercio local como uno de los pilares fundamentales de la economía del municipio.

II. Que ACOMA tiene entre sus fines la defensa de los intereses de los comerciantes de Mazarrón.

III. Que ACOMA desarrolla su actividad en el municipio de Mazarrón, y colabora con el Ayuntamiento de Mazarrón a través de su concejalía de comercio en actividades y proyectos dirigidos a la promoción del comercio local del municipio.

IV. Que el Ayuntamiento participa conjuntamente con la asociación en actividades y campañas relacionadas con la promoción del comercio local de Mazarrón, proporcionando los espacios públicos para la celebración de eventos y ferias.

V. Que ambas partes desean consolidar e intensificar su colaboración para la mejor consecución de los objetivos que constituyen sus reconocidos fines competenciales y funcionales, en beneficio del comercio mazarronero y de la economía local.



VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a), dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes reconociéndose recíprocamente con capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, estando interesadas en la suscripción y firma del mismo lo convienen y establecen con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes para la promoción del comercio local en Mazarrón, mediante la realización de actividades y campañas de diversa índole.

SEGUNDA.- Obligaciones del subvencionado.

ACOMA se compromete con el Ayuntamiento de Mazarrón en lo siguiente:

*Organización y participación conjunta en actividades y campañas relacionadas con la promoción del comercio local de Mazarrón.

*Participar y colaborar con otras asociaciones del municipio del mismo ámbito y de ámbitos distintos.

*Colaborar con el Ayuntamiento de Mazarrón en campaña de formación, divulgación, comunicación e información relacionadas con el comercio local.

*Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social; así como mantener tales condiciones durante el periodo de vigencia del presente convenio.

*Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en las estipulaciones de este Convenio.

*Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

TERCERA.- Obligaciones económicas.

El Ayuntamiento de Mazarrón dotará con una subvención anual a ACOMA, de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), que estará sujeta a las obligaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Mazarrón y que se abonará en un solo pago.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto corresponde a la partida 2022-9-431-48039.

CUARTA.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Duración, modificación y resolución del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y su



duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante lo anterior, este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser formalizada dicha modificación antes de la expiración del plazo previsto en el párrafo anterior.

Son causas de resolución de este convenio, el mutuo acuerdo de las partes, la denuncia del mismo por una de ellas o el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el mismo; en este último supuesto será necesaria la previa denuncia con antelación de al menos dos meses.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

En relación con lo estipulado en la cláusula segunda, lo serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Se considerará gasto realizado el relativo al ejercicio correspondiente y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de tal ejercicio, o en su defecto, en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

No serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación para el beneficiario.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA.- Actuación inicial a realizar por el beneficiario en el ejercicio.

Al inicio del ejercicio correspondiente, con excepción del corriente, y en cualquier caso, con anterioridad a la finalización del primer trimestre, ACOMA deberá registrar en el Ayuntamiento el proyecto con las actividades subvencionables previstas para realizar durante tal ejercicio, incluyendo la valoración económica correspondiente, desglosada en partidas, con expresión del importe asumido por ACOMA. La propuesta deberá ser aprobada por el órgano municipal competente.

Para el presente ejercicio, dada la fecha actual, se establece que el proyecto de actividades para 2022 pueda ser presentado antes de la finalización del segundo trimestre.

OCTAVA.- Justificación de la subvención. Plazo.

ACOMA deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2022, justificación de la subvención concedida, y dado su importe, inferior a 60.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho sentido, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto estimado; se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable.



Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes, en las representaciones que ostentan, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón

Por la Asociación de Comerciantes de Mazarrón - ACOMA

*D. Gaspar Miras Lorente
Alcalde-Presidente*

*D^a. Eulalia Sánchez Moreno
Presidenta*

*D. Jesús López López
Secretario General*

VISTO.- Que el mismo tiene como objeto la promoción del comercio local en Mazarrón, mediante la realización de actividades y campañas de diversa índole.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Ribas Garriga.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la firma del convenio regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Una vez firmado el Convenio requerir a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para que presente el proyecto de actividades para el año 2022 en los términos previstos en la cláusula 7^a del Convenio (antes de la finalización del segundo trimestre). Presentada esta documentación e informada favorablemente, se procederá a reconocer la obligación de pago de la subvención.

CUARTO.- Dese traslado a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA) y negociados municipales de intervención y de comercio".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde



Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno